

## (ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

~~78ma~~ 7ma. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

# P. de la C. 1962

11 DE DICIEMBRE DE 2023

Presentado por el representante *Matos García*

Referido a la Comisión Para el Estudio y Evaluación del Derecho Constitucional Puertorriqueño y de Propuestas de Enmiendas a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Asuntos Federales

### LEY

Para ~~añadir un nuevo inciso 46-A al~~ enmendar el Artículo 2.3 y ~~añadir un nuevo~~ Artículo 12.27 a la Ley Núm. 58-2020, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico 2020", a los fines de incluir como circunstancia agravante a cualquier delito electoral que se haya cometido mediante la utilización ~~o por medio de Inteligencia Artificial; de "deepfakes" o falsificaciones de inteligencia artificial generativa; añadir definición de Inteligencia Artificial; definiciones,~~ y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la popularidad del uso de las herramientas digitales ~~de Inteligencia Artificial (IA) generativa~~ conocidas como "deepfakes" y falsificaciones de inteligencia artificial generativa, y el aumento en la sofisticación que esta tecnología posee para generar grabaciones de audio que simulen la voz de una persona o para replicar su apariencia física, ha proliferado la creación y difusión de audios, videos e imágenes no autorizadas que simulan ser la persona a quien imitan. Por lo cual, el mal uso de ~~la IA~~ estas modalidades de inteligencia artificial en el contexto electoral implica riesgos de alto alcance, desde campañas de desinformación, hasta los riesgos de falsificaciones y fraudes que pueden atentar contra la democracia en distintas maneras.

Con la aprobación de esta medida, se agravará la responsabilidad penal del convicto que fuere de haber cometido delito electoral mediante la utilización de ~~la IA como~~

~~herramienta~~ “*deepfakes*” o *falsificaciones de inteligencia artificial generativa*. Conforme a los delitos tipificados en nuestro Código Electoral, se agravará la pena, entre otros, cuando ~~se haya utilizado la IA~~ *se hayan utilizado estas tecnologías* para obtener fraudulentamente más de una (1) tarjeta de identificación electoral, para falsificar o imitar tarjeta electoral, para alterar documentos electorales, para interferir o alterar datos en cualquier sistema electrónico operado por la Comisión, en ataques cibernéticos o para acceder sin autorización a la infraestructura informática operada por la Comisión.

Con el fin de atender distintas preocupaciones sobre los graves riesgos que representa el mal uso de la IA *inteligencia artificial*, diversas jurisdicciones dentro de los Estados Unidos de América han presentado legislación para limitar su alcance.

A nivel federal, el pasado 30 de octubre de 2023, el Presidente de Estados Unidos, Joe Biden, firmó una Orden Ejecutiva de amplia aplicación dirigida a atender riesgos de seguridad relacionados a la ~~Inteligencia Artificial~~ *inteligencia artificial*. Dicha Orden Ejecutiva promueve la innovación; no obstante, impone nuevas normas a las empresas, así como guías para que las agencias federales establezcan salvaguardas, ello “para controlar el desarrollo de sistemas de inteligencia artificial (IA) y su aplicación en todos los sectores de la sociedad ante los riesgos que esta nueva tecnología plantea.”<sup>1</sup> A su vez, la *mencionada* Orden Ejecutiva propone que el contenido generado por la IA sea identificado claramente como tal, de manera que se evite el fraude y engaño ocasionado por su mal uso.<sup>2</sup>

~~En adición~~ *Además*, varias jurisdicciones estatales han presentado propuestas de legislación enfocadas en atender el fraude digital, tal como New Jersey, que considera una iniciativa legislativa para atender específicamente lo relacionado a fraudes mediante el uso de IA. Además, estados como Illinois, Nueva York, Massachussets y California han presentado legislación a estos fines, extendiendo su alcance al contexto electoral.

A nivel internacional, cabe destacar el proyecto legislativo que está siendo atendido por ~~la legislatura~~ *el Congreso Nacional* de Chile, el cual, pretende incorporar a su ordenamiento jurídico una circunstancia agravante de la responsabilidad penal por el uso de la IA en la comisión de delitos. Dicha iniciativa legislativa responde de manera innovadora a los retos actuales y peligros que presenta el uso de la IA en la comisión de delitos de diversa índole.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos como electores, por lo que, en el descargo de este deber, resulta imperante atemperar nuestra legislación electoral, en materia de delitos electorales, a tono con los avances tecnológicos y los nuevos riesgos que ellos representan.

---

<sup>1</sup> <https://www.elnuevodia.com/noticias/estados-unidos/notas/joe-biden-firma-una-orden-ejecutiva-para-controlar-el-desarrollo-y-la-aplicacion-de-la-inteligencia-artificial/>

<sup>2</sup> Id.

En particular, para resulta imperativo atender las situaciones en que se cometan delitos electorales utilizando la IA como herramienta.

A tenor a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende oportuno y meritorio enmendar el “Código Electoral de Puerto Rico del 2020” para incluir como circunstancia agravante a cualquier delito tipificado en el Código Electoral, cuando el mismo se haya cometido mediante la utilización o por medio de ~~la IA~~ las formas de inteligencia artificial conocidas como “deepfakes” y falsificaciones de inteligencia artificial generativa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1           Sección 1.-~~Se añade un nuevo inciso (46-A) al~~ enmienda el Artículo 2.3 de la Ley Núm.  
2 58-2020, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” para que lea como  
3 sigue:

4           “Artículo 2.3.- Definiciones.

5           Toda palabra utilizada en singular en esta Ley se entenderá que también incluye el  
6 plural, salvo que del contexto se desprenda otra cosa. Asimismo, los términos utilizados  
7 en género masculino incluirán el femenino y viceversa.

8           Para los propósitos de esta Ley, los siguientes términos o frases tendrán los  
9 significados que a continuación se expresan:

10          (1) “Acta de Escrutinio de Colegio” – Documento en el que se consigna el resultado  
11 oficial del escrutinio de votos en un colegio de votación.

12          (2)...

13          ...

14          (33) ...

15          (33-A) “Deepfakes”- Forma de inteligencia artificial generativa utilizada para crear vídeos,  
16 imágenes, fotografías, audio, sonido y/o texto creíbles y realistas sobre eventos que nunca

1 ocurrieron o simular la voz o la apariencia física de una persona sin su autorización. Incluye  
2 el uso de herramientas digitales para imitar, replicar o alterar la firma de una persona sin su  
3 autorización.

4 (34) ...

5 (40) ...

6 (40-A)- “Falsificaciones de Inteligencia Artificial Generativa”- Forma de inteligencia  
7 artificial generativa mediante la cual se utilizan herramientas digitales con la capacidad  
8 tecnológica para usar datos existentes de, por ejemplo, vídeo, fotografías, imágenes o sonido  
9 para crear o modificar documentos y su contenido (incluyendo firmas) sin la autorización de  
10 los dueños de esos documentos o de los firmantes.

11 (41) ...

12 (46) “Gobierno” – Todas las agencias que componen las ramas Ejecutiva, Legislativa  
13 y Judicial de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas y gobiernos  
14 municipales.

15 (46-A) “Inteligencia Artificial”- La inteligencia artificial es un campo científico de la  
16 informática en el cual, mediante la combinación de algoritmos, se crean programas y  
17 mecanismos que pretenden simular la inteligencia y los comportamientos propios del ser  
18 humano.

19 ~~(46-A) (46-B) “Inteligencia Artificial (IA)” se refiere al uso de herramientas digitales con la~~  
20 ~~capacidad tecnológica para generar o manipular grabaciones de audio o sonido, video,~~  
21 ~~fotografías o imágenes para simular la voz o la apariencia física de una persona sin su~~  
22 ~~autorización; incluyendo el uso de herramientas digitales para imitar, replicar o alterar la~~

1 firma de una persona sin su autorización.” Generativa (IAG)- Forma de inteligencia artificial  
 2 en la que los sistemas reciben datos y luego se entrenan para reconocer patrones y relaciones  
 3 en esos conjuntos de datos y pueden generar contenido rápidamente a partir de los mismos.”  
 4 (47) ...”

5 Sección 2.-Se añade un nuevo Artículo 12.27 a la Ley Núm. 58-2020, conocida como  
 6 el “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” para que lea como sigue:

7 “Artículo 12.27. – Circunstancia agravante.

8 *Se considerará circunstancia agravante a la pena de todo delito electoral tipificado en este*  
 9 *Código o Reglamento de la Comisión aprobado y promulgado según la autoridad conferida por esta*  
 10 *Ley, cuando el delito electoral se haya cometido mediante la utilización o por medio de ~~inteligencia~~*  
 11 *~~artificial (IA)~~ “deepfakes” o falsificaciones de inteligencia artificial generativa. En este caso,*  
 12 *únicamente agravará la responsabilidad de quien ~~ha tenido conocimiento del hecho de la utilización~~*  
 13 *~~de la inteligencia artificial (IA)~~ , con intención y conocimiento del uso del “deepfake” o de la*  
 14 *falsificación de inteligencia artificial generativa, haya incurrido en un delito o cooperado en la*  
 15 *comisión de un ~~en el momento de realizar o cooperar en el delito electoral.~~*

16 *La pena será fijada de conformidad con lo dispuesto en cada Artículo de este Código. No*  
 17 *obstante, de mediar circunstancia agravante, la pena ~~fija establecida podrá ser~~ impuesta será*  
 18 *aumentada hasta un veinticinco (25) por ciento, a discreción del tribunal.”*

19 Sección 3.-Vigencia.

20 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.